

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala. Secretaría de Desarrollo Económico. Departamento Jurídico.

Javier Marroquín Calderón, Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Tlaxcala; en ejercicio de las facultades y atribuciones que me confieren los artículos 18, 34, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 2, 7, 9 fracciones II, III, IV, VI, X y XX, 13, fracciones IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad, además en su artículo 26 señala que el Estado debe organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía.

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala establece como facultad y obligación de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, entre otras, la de promover el desarrollo económico de esta Entidad Federativa, propiciando inversión en el Estado, así como estimular proyectos que fomenten la capacidad empresarial. Asimismo, el artículo 98 del citado ordenamiento jurídico prevé que en nuestro Estado se promoverá el desarrollo económico, estimulando la productividad, la creatividad y la eficiencia.

Asimismo, nuestra Constitución Local establece en su artículo 29, apartado B, que con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ejecutivo del Estado y los municipios promoverán dentro de sus respectivas esferas de competencia, el equilibrio dinámico entre la democracia política y la económica. Para ello, se privilegiará el combate a las causas que

generan pobreza, mediante la aplicación de programas prioritarios que permitan a su población, el acceso al empleo, a los servicios de salud y de educación, a fin de procurar la justicia social.

En ese contexto, nuestra Gobernadora, Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, tuvo a bien formular el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, estableciendo como uno de sus ejes rectores el desarrollo en materias económicas y medio ambiente. En dicho instrumento se detallan las políticas, objetivos y líneas de acción. En la parte que nos ocupa, se establece la política “Detonar el crecimiento armónico”, en el cual el Programa 40 consistente en impulsar factores detonantes del desarrollo económico teniendo entre sus objetivos el de mejorar los niveles de inversión fija productiva, a través del impulso de esquemas de organización empresarial (clúster) para efectuar una estrategia a largo plazo.

Que en ese tenor, es importante estimular e incentivar al sector industrial, **ya que de conformidad con las cifras emitidas por la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, el mayor porcentaje de ventas internacionales en la región Puebla – Tlaxcala en julio 2024, fue de partes y accesorios de vehículos automotores, correspondiente a un 35.4%. Asimismo**, en la región Tlaxcala – Puebla, existen más de 300 empresas en el ecosistema del sector automotriz, las cuales cuentan con un personal ocupado de alrededor de 58,400 personas, al mes de noviembre de 2024, específicamente en el subsector de fabricación de equipo de transporte, conforme a la Encuesta Mensual de la Industria Manufacturera (EMIM) publicada por el INEGI. De acuerdo con datos de esta Secretaría de Desarrollo Económico, el número de dichas empresas en Tlaxcala en 2024 es de 50, las cuales son proveedoras de nivel TIER 1, 2 ó 3.

Es por lo antes expuesto, que en términos de lo dispuesto por los artículos 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 2, 7, 9 fracciones II, III, IV, VI, X y XX, 13, fracciones IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS
REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO
DEL SECTOR AUTOMOTRIZ PARA EL
EJERCICIO 2025**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen como objetivo establecer las características y ámbitos de acción del Programa de Apoyo al Desarrollo del Sector Automotriz, además de asegurar una aplicación eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos destinados a su ejecución.

Artículo 2. Se establece como objetivo general fomentar el desarrollo económico en el Estado de Tlaxcala, mediante la conservación y creación de nuevos empleos de alto valor agregado, la productividad, competitividad, sustentabilidad a través de la consolidación de la industria automotriz del Estado de Tlaxcala.

Artículo 3. Se considerarán objetivos específicos los que tengan por objeto promover y fortalecer las capacidades y competencias humanas, tecnológicas y productivas entre empresas, instituciones académicas y de gobierno; así como, construir condiciones de un ambiente que favorezca el desarrollo integral y sustentable de toda la cadena de valor de la industria automotriz en Tlaxcala.

Artículo 4. Para la interpretación de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. Corresponsabilidad.** Acciones que los beneficiarios de un Programa público se comprometen a llevar a cabo para obtener y mantener sus beneficios.
- II. Clúster:** El Clúster Automotriz Zona Centro, A.C.
- III. Demanda ciudadana.** Petición hecha por una persona, mediante la cual solicita ser beneficiaria de un programa social.
- IV. Denuncia.** Manifestación de hechos presuntamente irregulares en los que se encuentran involucrados servidores

públicos en ejercicio de su empleo, cargo o comisión y que se hacen del conocimiento de la autoridad competente, por parte de alguna persona que se ve afectada por los hechos.

- V. Derechos humanos.** Son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua o cualquier otra condición. Todas las personas tienen los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.
- VI. Inconformidad.** Manifestación de hechos o situaciones que generan descontento por la operación del Programa, el actuar de sus promotores o beneficiarios y que no implican un señalamiento directo hacia algún servidor público.
- VII. Padrón.** Conjunto de beneficiarios del Programa.
- VIII. Programa.** El Programa de Desarrollo del Sector Automotriz para el ejercicio 2025.
- IX. Queja.** Manifestación de hechos presuntamente irregulares en los que se encuentran involucrados servidores Públicos en ejercicio de su empleo, cargo o comisión y que se hace del conocimiento de la autoridad competente. La queja es presentada por la persona directamente afectada por los hechos presuntamente irregulares.
- X. Reglas de Operación.** Documento normativo para la operación del Programa de Apoyo al Desarrollo del Sector Automotriz para el ejercicio 2025.
- XI. TIER o nivel.** Se refiere al nivel en el que se encuentran los proveedores respecto a la estructura de proveeduría en el sector automotriz dependiendo de su distancia del “Original Equipment Manufacturer” (OEM), que se traduce en “Fabricante de

Equipo Original”. Clasificándose de acuerdo a la distancia que guardan respecto del OEM de la forma siguiente:

XI.1 TIER 1: Son los proveedores de primer nivel. Fabricantes de sistemas, subsistemas y componentes completamente terminados para facilitarlos directamente al fabricante de vehículos.

XI.2 TIER 2: Fabricantes de sistemas, subsistemas y componentes completamente terminados para facilitarlos a empresas TIER 1 o a fabricantes de vehículos.

XI.3 TIER 3: Fabricantes de productos semielaborados o materias primas. Generalmente suministran productos a las empresas TIER 2 o TIER 1 o a fabricantes de vehículos.

XII. Secretaría. La Secretaría del Desarrollo Económico del Estado de Tlaxcala.

Artículo 5. El Programa de Apoyo al Desarrollo del Sector Automotriz corresponde a las empresas y organizaciones instaladas en el Estado de Tlaxcala, relacionadas al sector automotriz, las cuales podrán recibir un subsidio del 50% u otro porcentaje del costo total de su membresía, lo anterior a través del apoyo económico que la Secretaría realice al Clúster.

Artículo 6. La instancia ejecutora del Programa de Apoyo al Desarrollo del Sector Automotriz es la Secretaría, la cual también es la responsable de la interpretación de estas Reglas de Operación y de resolver los casos no previstos.

Artículo 7. Para efectos de las presentes Reglas de Operación, la población objetivo se constituye en el Clúster estando a lo siguiente:

- I.** El Programa de Apoyo al Desarrollo del Sector Automotriz consiste en la transferencia electrónica única, no condicionada, realizada a favor del Clúster, por la cantidad de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 m.n.) en el ejercicio fiscal 2025.
- II.** Los recursos otorgados al amparo del Programa de Apoyo al Desarrollo del Sector Automotriz beneficiarán a las empresas y organizaciones del Estado de Tlaxcala, afiliadas con anterioridad al Clúster, así como las que se afilien durante el ejercicio fiscal 2025.

Los recursos financieros enunciados con anterioridad serán otorgados al Clúster a través de su representante legal, en atención a las presentes Reglas de Operación y mediante el instrumento jurídico respectivo, el cual deberá suscribirse entre el Clúster y la Secretaría en el ejercicio fiscal aplicable.

Artículo 8. Las empresas u organizaciones relacionadas al sector automotriz que deseen continuar afiliados o bien afiliarse por primera vez al Clúster para los efectos del Programa de Apoyo al Desarrollo del Sector Automotriz, deberán realizar la solicitud correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Económico, quien revisará dichas solicitudes en conjunto con el Clúster y emitirá opinión respecto de su aprobación o desestimación, así como del porcentaje de subsidio a otorgar.

Únicamente serán tomadas en cuenta para la opinión favorable de la Secretaría, las solicitudes a las que se refiere el párrafo anterior, de las empresas u organizaciones relacionadas con el sector automotriz que se encuentren al corriente en sus pagos ante el Clúster respecto de ejercicios anteriores.

Artículo 9. Son derechos de los beneficiarios:

- I.** Recibir oportuna y gratuitamente los apoyos del Programa, por parte de la Secretaría; y

- II. A ser informados por la Secretaría sobre la suspensión o baja de alguna empresa u organización.

Artículo 10. Los beneficiarios se comprometen a destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos aportados, única y exclusivamente a la realización de los objetivos del presente Programa.

Artículo 11. El Programa brinda transferencias no condicionadas a sus beneficiarios, siempre y cuando el Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala cuente con la suficiencia presupuestal para cubrirlo, por lo que no existen corresponsabilidades para mantener el apoyo.

CAPÍTULO II SUSPENSIÓN Y BAJA DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 12. La Secretaría podrá suspender la entrega del apoyo al beneficiario y, en su caso, le informará de manera escrita mediante un Aviso de Suspensión en caso de que el beneficiario no cumpla con los compromisos estipulados en el Programa y las presentes Reglas de Operación.

La Secretaría establecerá los mecanismos operativos formales para levantar las suspensiones temporales y regularizar los apoyos del Programa.

Artículo 13. La Secretaría podrá dar de baja a los beneficiarios, de manera definitiva, recabando la evidencia documental que corresponda, incluyendo la perspectiva oral y o escrita de los beneficiarios. En caso de confirmarse la baja, la Secretaría de Desarrollo Económico lo informará a los beneficiarios involucrados.

Los motivos de baja serán los siguientes:

- I. Mal uso de los recursos otorgados;
- II. Por presentar documentación falsa o alterada o por acreditar una situación inexistente a fin de recibir los apoyos del Programa; o
- III. Por renuncia voluntaria al Programa.

CAPÍTULO III COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y VINCULACIÓN

Artículo 14. La coordinación institucional y la vinculación de acciones, con otros órdenes de gobierno, así como con los sectores privado y social, tienen como propósito contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas del Programa de Apoyo, procurando potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, favorecer la complementariedad y disminuir gastos administrativos.

CAPÍTULO IV BLINDAJE ELECTORAL

Artículo 15. En la ejecución de los recursos estatales sujetos a estas Reglas de Operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes locales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades administrativas electorales del Estado de Tlaxcala, así como aquellas específicas para los procesos electorales federales, estatales o municipales; con el propósito de prevenir el uso de recursos públicos y Programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se valida el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, enfatizando los principios de ética, legalidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

En caso de existir difusión y publicidad del programa y, en su caso, en cada una de las acciones ejecutadas, debe incluirse la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

CAPÍTULO V TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 16. La Secretaría es responsable de la integración, operación, validación, mantenimiento, uso y difusión de la información contenida en las bases del padrón de beneficiarios que genere el Clúster. Estas tareas se llevarán a cabo garantizando la seguridad e integridad de la información mediante sistemas de operación y consulta con acceso restringido a las bases de datos, de forma tal que sólo las personas autorizadas puedan realizar modificaciones o alteraciones a la información contenida en estas bases.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y, con el propósito de contribuir a la complementariedad de acciones con otros Programas y aprovechar la información contenida en el padrón para focalizar otros apoyos y evitar duplicidades, el Programa de Apoyo al Desarrollo del Sector Automotriz deberá informar lo siguiente:

- Periodo de vigencia.
- Diseño, objetivos y alcances.
- Población beneficiada estimada.
- Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana.
- Reglas de Operación o documento equivalente.

Esta información se deberá actualizar periódicamente así como; en su caso, especificar las razones por las cuales algún rubro no pueda ser actualizado mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

Artículo 17. La protección de los datos personales se regirá por lo estipulado en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión

de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala y demás normatividad en la materia. La Secretaría de Desarrollo Económico será responsable del resguardo y buen uso de los padrones de beneficiarios o participantes, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto al establecido en estas Reglas de Operación.

CAPÍTULO VI ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

Artículo 18. El Programa generará las condiciones necesarias para su acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad, por lo que implementará mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que la obtención de sus componentes se otorgue únicamente con base en lo establecido en estas Reglas de Operación, sin discriminación o distinción alguna.

El Programa fomentará que los servidores públicos involucrados en su operación promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de los beneficiarios, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

CAPÍTULO VII QUEJAS, DENUNCIAS Y CONTROL

Artículo 19. Las personas beneficiarias o interesadas tienen derecho a solicitar información relacionada con el Programa y sus Reglas de Operación, así como a presentar quejas o denuncias en contra de servidores públicos, por el incumplimiento en la ejecución, operación o entrega de apoyos, ante las instancias correspondientes.

La demanda ciudadana, será atendida por la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala o en su caso será canalizada a las autoridades competentes, de conformidad con las

disposiciones legales que apliquen. La demanda ciudadana consiste en solicitudes, consultas, reconocimientos e inconformidades vinculadas con la operación del Programa, así como quejas y denuncias contra los servidores públicos, presentadas por los beneficiarios y la ciudadanía en general, con el objetivo de garantizar la rendición de cuentas, así como el respeto al derecho de petición y al de acceso a la información pública, y contribuir al mejoramiento de la operación del Programa.

Artículo 20. Todos los ciudadanos y los beneficiarios del Programa pueden presentar sus quejas y denuncias sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos, así como presentar sugerencias, solicitudes de información e inconformidades, ante las instancias correspondientes que participan en la operación o directamente al Programa, por escrito, por medios electrónicos por teléfono o personalmente.

a) Por escrito. En escrito libre, proporcionando preferentemente la información indispensable que permita dar el curso legal respectivo a cada caso, como es el nombre del peticionario, denunciante o quejoso(a), domicilio, localidad, municipio, Estado, relación sucinta de hechos, fecha, nombre de la persona o servidor(a) público contra quien vaya dirigida la queja o denuncia y la institución a la que pertenezca. La población podrá enviar sus quejas, denuncias solicitudes e inconformidades a la Secretaría de Desarrollo Económico o a la Secretaría de la Función Pública, ambas del Estado de Tlaxcala.

b) Por medios electrónicos. en la página web <https://sfp.tlaxcala.gob.mx> (Secretaría de la Función Pública).

c) Por teléfono. al número 246 46 50 900, en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hora local; o

d) Personalmente. En la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, con domicilio en Ex Rancho La Aguanaja, sin número, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Colonia Centro, C.P. 90600, Tlaxcala.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se abrogan las Reglas de Operación emitidas con anterioridad, así como todas aquellas disposiciones que contravengan el presente instrumento normativo.

SEGUNDO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Tlaxcala y hasta la conclusión del Programa de Apoyo al Desarrollo del Sector Automotriz para el ejercicio 2025 o hasta en tanto no se emitan otras de igual naturaleza que las sustituyan.

TERCERO. La Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Tlaxcala resolverá los casos no previstos y las dudas que se presenten en la interpretación de estas Reglas de Operación.

Dado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 23 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

LIC. JAVIER MARROQUÍN CALDERÓN
SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO DEL ESTADO DE
TLAXCALA.
Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (RFPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (RFBROA).

